TRD 102.12.04

# ESTUDIO PREVIO

**TRD 102.12.04**

Saravena, 07 JUL 2026

Doctor
**JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**
Alcalde Municipal
Ciudad

**REFERENCIA:** Presentación de estudio previo por la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa

La Secretaría General y de Gobierno Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

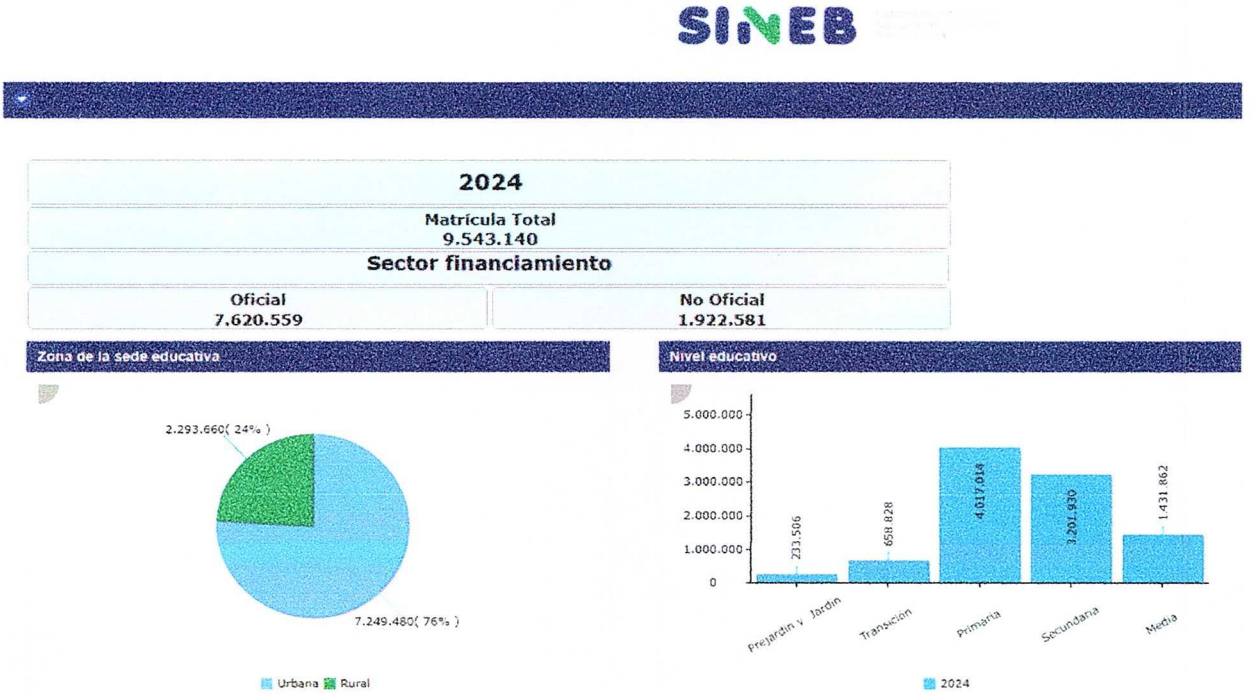
| **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO AL ACCESO, PERMANENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** | | | |
|---|---|---|---|
| **CÓDIGO BANCO PROYECTOS** | **CÓDIGO PIIP** | **CODIGO UNSPSC** | **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** |
| **SVNA817362026127** | **202600000016039** | **53102903** - Ropa atlética para niño | **2.3.2.02.02.009.22.01.05.01** - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, basica y media **(FF: 1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)** |
| **CLASE DE CONTRATO** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | **PRESUPUESTO OFICIAL** |
| COMPRAVENTA | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MPAL | **$ 59.990.000,00** |

## 1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

El municipio de Saravena, en el marco de sus competencias para garantizar el derecho fundamental a la educación, debe implementar estrategias que contribuyan al acceso, permanencia y continuidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, especialmente de aquellos que habitan en las zonas rurales y que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que limitan el ejercicio pleno de este derecho.

De acuerdo con la información oficial del **Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB),** correspondiente a la vigencia 2024, el municipio de Saravena registra una matrícula total de 13.999 estudiantes, de los cuales 12.302 (88%) pertenecen al sector oficial y 1.697 (12%) al sector no oficial. Así mismo, la distribución de la matrícula por ubicación de la sede educativa evidencia que 3.118 estudiantes (22%) reciben su formación en establecimientos educativos rurales, mientras que 10.881 estudiantes (78%) se encuentran matriculados en sedes

urbanas. Esta información refleja la importancia de fortalecer las estrategias de permanencia dirigidas a la población estudiantil rural, debido a las condiciones particulares de dispersión geográfica, limitaciones económicas y dificultades de acceso que enfrentan sus familias.




http://bi.mineducacion.gov.co:8380/eportal/web/sineb

La información estadística también muestra que el nivel educativo con mayor concentración de estudiantes corresponde a educación primaria, con aproximadamente 6.082 estudiantes, seguido por secundaria (4.337) y media (2.370), lo que evidencia que una parte significativa de la población escolar se encuentra en edades en las cuales el acompañamiento institucional resulta determinante para evitar fenómenos como la inasistencia, el ausentismo y la deserción escolar.

Las diferentes sedes que conforman el **Centro Educativo La Pava** se encuentran ubicadas en la zona rural del municipio de Saravena. En estas comunidades se identifican estudiantes pertenecientes a hogares con bajos ingresos, clasificados en niveles bajos del Sisbén, población migrante, integrantes de comunidades indígenas y niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado, quienes requieren especial atención por parte de la Administración Municipal.

Dentro de esta población, el Centro Educativo La Pava, ubicado en la zona rural del municipio de Saravena, atiende estudiantes cuyas familias dependen principalmente de actividades agropecuarias, trabajos informales y economías de subsistencia, situación que reduce significativamente su capacidad para asumir los costos asociados al inicio del calendario escolar, entre ellos la adquisición de uniformes. En muchos casos, las familias priorizan la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, transporte y vivienda, dejando en un segundo plano la compra de prendas escolares, lo que genera condiciones de desigualdad entre los estudiantes y afecta su adecuada integración a la dinámica institucional.

El uniforme escolar constituye un elemento que contribuye a fortalecer las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo. Además de promover la identidad institucional y el sentido de

pertenencia de los estudiantes, favorece la igualdad de oportunidades, reduce factores de discriminación asociados a las condiciones socioeconómicas y facilita la participación activa en las actividades académicas, culturales, deportivas y comunitarias desarrolladas por el establecimiento educativo. En este sentido, la entrega de uniformes escolares se configura como una estrategia de apoyo que contribuye al bienestar de los estudiantes y al fortalecimiento de su proceso formativo.

En consecuencia, la falta de uniformes escolares obliga a numerosas familias rurales a destinar recursos limitados para atender esta necesidad o, en algunos casos, impide que los estudiantes cuenten con la dotación adecuada para asistir regularmente a clases, incrementando el riesgo de ausentismo, desmotivación escolar y eventual deserción educativa.

En atención a las necesidades identificadas en la población estudiantil de la zona rural, el 16 de junio de 2026 la Secretaría General y de Gobierno recibió un oficio mediante el cual se solicitó el apoyo institucional para la entrega de uniformes escolares a los estudiantes del Centro Educativo La Pava, con el propósito de fortalecer las condiciones de acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo, contribuyendo a disminuir las barreras económicas que afectan a las familias beneficiarias.

Frente a este contexto, se hace necesario que el Municipio de Saravena implemente una estrategia de apoyo mediante la adquisición y entrega de uniformes escolares para 140 estudiantes de la zona rural pertenecientes al Centro Educativo La Pava, contribuyendo a disminuir las barreras económicas que enfrentan sus hogares y fortaleciendo las condiciones que favorecen el acceso, la permanencia y la continuidad en el sistema educativo oficial.

La presente intervención se encuentra alineada con el Sector Educación, Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, y específicamente con el producto 220101700 – Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media, toda vez que la entrega de uniformes constituye una estrategia de apoyo que reduce factores asociados a la vulnerabilidad socioeconómica, mejora las condiciones de permanencia escolar y contribuye al cumplimiento de las metas institucionales orientadas al fortalecimiento de la cobertura educativa y la garantía del derecho a la educación para la población rural del municipio de Saravena.

## 1.1 OBJETIVO

- Mejorar las condiciones para el acceso, la permanencia y la participación en el proceso educativo de los estudiantes de la zona rural del Centro Educativo La Pava del municipio de Saravena, mediante la adquisición y entrega de uniformes escolares.

### 1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar el acceso de los estudiantes de la zona rural del Centro Educativo La Pava a uniformes escolares adecuados para su asistencia a la institución educativa.
- Disminuir la carga económica que representa para las familias rurales la adquisición de uniformes escolares de los estudiantes beneficiarios.
- Contribuir a la reducción de los costos asociados al inicio del calendario escolar para los hogares de los estudiantes beneficiarios de la zona rural.
- Implementar una estrategia institucional de dotación de uniformes escolares dirigida a estudiantes en condición de vulnerabilidad del Centro Educativo La Pava.

## 1.2 META

Beneficiar a 140 estudiantes de la zona rural del Centro Educativo La Pava del municipio de Saravena mediante la entrega de uniformes escolares, como estrategia para fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema educativo durante la vigencia 2026.

## 1.3 JUSTIFICACIÓN

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al desarrollo integral de las personas y al fortalecimiento de una sociedad más equitativa e incluyente. En este sentido, corresponde al Estado, en todos sus niveles territoriales, adoptar las medidas necesarias para garantizar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan acceder, permanecer y culminar satisfactoriamente su proceso educativo, eliminando las barreras económicas y sociales que dificultan el ejercicio efectivo de este derecho.

En el municipio de Saravena, particularmente en la zona rural, un importante número de familias enfrenta limitaciones económicas que dificultan asumir los costos asociados al inicio del calendario escolar. Entre estos gastos se encuentra la adquisición de uniformes escolares, elemento que, aunque no constituye un requisito para el reconocimiento del derecho a la educación, sí representa una herramienta que favorece la igualdad entre los estudiantes, fortalece el sentido de pertenencia institucional y contribuye a la permanencia en el sistema educativo. La insuficiente capacidad económica de los hogares rurales obliga a muchas familias a priorizar la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, transporte y vivienda, relegando la compra de uniformes escolares, situación que puede incidir negativamente en la asistencia regular, la integración al entorno escolar y la continuidad del proceso educativo.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB), vigencia 2024, el municipio de Saravena registra una matrícula oficial de 12.302 estudiantes, de los cuales 3.118 corresponden a establecimientos educativos ubicados en la zona rural. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer estrategias institucionales dirigidas a esta población, considerando las condiciones de dispersión geográfica, vulnerabilidad socioeconómica y limitaciones de acceso que caracterizan a los territorios rurales. En este contexto, el Centro Educativo La Pava concentra estudiantes cuyas familias dependen principalmente de actividades agropecuarias y economías de subsistencia, circunstancias que justifican la implementación de acciones de apoyo orientadas a disminuir las barreras económicas que afectan la permanencia escolar.

La adquisición y entrega de uniformes escolares para 140 estudiantes del Centro Educativo La Pava constituye una estrategia de apoyo social que busca generar condiciones de mayor equidad en el acceso a la educación. Mediante esta intervención se pretende aliviar parcialmente la carga económica de las familias, promover la igualdad de condiciones entre los estudiantes, fortalecer la identidad institucional y favorecer la asistencia permanente a las actividades académicas. De igual manera, la entrega de uniformes contribuye a disminuir factores asociados al ausentismo y al riesgo de deserción escolar, fortaleciendo las acciones municipales encaminadas al mejoramiento de la calidad educativa y al cumplimiento de las metas de cobertura y permanencia.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce la educación como uno de los derechos fundamentales de los niños, estableciendo que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Así mismo, el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es garantizar el

acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia asegurar las condiciones para su prestación y permanencia.

En concordancia con el mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece que corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de la población en el sistema educativo, promoviendo políticas y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los estudiantes. De igual forma, la Ley 715 de 2001 define las competencias de las entidades territoriales certificadas y no certificadas en materia educativa, otorgando a los municipios responsabilidades relacionadas con la administración del servicio educativo y la ejecución de programas que contribuyan al mejoramiento de la cobertura, permanencia y calidad de la educación.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone que el Estado debe garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación mediante acciones afirmativas que eliminen las barreras que limitan el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, priorizando especialmente a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Así mismo, el presente proyecto se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el cual promueve el cierre de brechas sociales y territoriales mediante el fortalecimiento de la educación pública y la implementación de estrategias que favorezcan el acceso y la permanencia de la población estudiantil. Igualmente, guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del Sector 22 – Educación, Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, específicamente con el producto 220101700 – Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media, cuya finalidad es implementar acciones orientadas a mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto encuentra pleno respaldo constitucional, legal, programático y social, toda vez que responde a una necesidad real de la población estudiantil rural del municipio de Saravena, contribuye a garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones de equidad, fortalece la permanencia escolar y materializa las competencias asignadas a la administración municipal para promover el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio.

### 1.3.1 MARCO NORMATIVO

**Constitución Nacional de 1991**

- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...)

- **Artículo 44:** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- **Artículo 67:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

- **Artículo 70:** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Ley 115 de 1994:** Por la cual se expide la ley general de educación.

**Ley 715 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**Ley 1064 de 2006:** Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

**Ley 1098 de 2006:** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Ley 2294 de 2023:** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

**Decreto Nacional 1075 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

**Decreto Municipal 04 de 2021.** Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

**Decreto Municipal 35 de 2024.** Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

**Decreto Municipal 001 de 2026.** Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación pública en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia fiscal 2026.

**Acuerdo Municipal No. 05 de 2024.** Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027, y se dictan otras disposiciones.

### 1.4 Certificación Plan de Desarrollo Municipal

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de funcionamiento y/o inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo así:

| | |
|---|---|
| **Línea estratégica** | 2. SARAVENA FUTURO BRILLANTE, DERECHOS CON EQUIDAD |
| **Sector** | EDUCACIÓN |
| **Programa** | (2201) Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media |
| **Línea Base Producto** | 156 |
| **Meta Cuatrienio** | 280 |
| **Producto 1** | 2201017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media. |
| **Indicador de producto** | Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media (220101700) |
| **Alineación:** | PDET: X PAZ: X Etnias: |
| **Aporte de Meta 2 al Plan de Desarrollo Territorial** | |
| **Aporte Financiero** | **$ 59.990.000,00** |
| **Aporte Ejecución** | 140.00 - Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO AL ACCESO, PERMANENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

## 2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla la adquisición y entrega de 140 uniformes escolares destinados a estudiantes de la zona rural del Centro Educativo La Pava del municipio de Saravena, como estrategia para promover el acceso, la permanencia y la continuidad en el sistema educativo oficial durante la vigencia 2026.

## 2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015: "La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

| CODIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 53102903 | Ropa atlética para Niño |

## 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los elementos a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

**(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).**

### 2.4.1 POBLACIÓN A BENEFICIAR

La población beneficiaria del proyecto está conformada por 140 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) matriculados en el Centro Educativo La Pava, ubicado en la zona rural del municipio de Saravena.

## 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

## 2.6 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es del proceso es: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($59.990.000,00).**

## 2.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Acta de almacén.
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Factura.
- Informe Final de Supervisión.
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN.
- Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN.
- Acta de Liquidación debidamente firmada.

## 2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

## 2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena.

Así mismo, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

Para tal efecto, el supervisor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

## 2.9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta atendiendo a que los insumos a adquirir corresponden a bienes y en razón a que desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, se estableció en su artículo 2°, numeral 2, el deber que tienen las Entidades para su adquisición de hacer uso, siempre que el reglamento así lo señale, de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (ii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, y que con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, se facultó al Gobierno nacional para establecer, "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", lo cual posteriormente conllevó a la modificación de algunos artículos del

Decreto 1082 de 2015, mediante el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, puntualmente, el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", se realizó por parte de la administración municipal de Saravena, la revisión y verificación de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció la existencia del **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 (Proceso CCENEG-076-01-2024)**. No obstante, luego del análisis técnico de la necesidad institucional, se concluye que dicho instrumento **no resulta aplicable** para satisfacer el objeto del presente proceso contractual.




Lo anterior obedece a que el proyecto contempla la adquisición de uniformes escolares de educación física con especificaciones particulares definidas por el Centro Educativo La Pava, las cuales incluyen diseño institucional propio, escudo bordado, colores específicos, prendas confeccionadas conforme a las características técnicas establecidas por la institución educativa, múltiples tallas para población infantil, adolescente y juvenil, así como la necesidad de realizar un proceso previo de verificación y asignación de tallaje para cada estudiante beneficiario.

En este sentido, los bienes requeridos no corresponden a productos estandarizados de adquisición general, sino a prendas confeccionadas bajo requerimientos particulares que responden a las condiciones específicas de la población beneficiaria y a la identidad institucional del establecimiento educativo. Por tanto, la necesidad no puede ser atendida de manera integral mediante las condiciones previamente definidas en el Acuerdo Marco de Precios.



En consecuencia, y de conformidad con los principios de planeación, selección objetiva y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de contratación independiente que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

De acuerdo a lo anterior, dada la naturaleza del proceso y la normatividad vigente, el municipio ve más conveniente contratar el presente proceso por la modalidad de subasta inversa.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

**Ley 1150 de 2007.**Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2. De las modalidades de selección. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

**Dispone el Inciso a,** adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa.** "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

### 3.1 Aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Sistema de Preferencias en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporó en el presente proceso de selección medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad implementó medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se incorporaron, entre otras, las siguientes medidas:

- Puntaje adicional en favor de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad;
- Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad;
- Criterios de desempate en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
- Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
- Obligaciones contractuales relacionadas con la permanencia de las condiciones acreditadas para la obtención del puntaje adicional; y
- Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto del mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista.

La Entidad analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultaban aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la selección objetiva del contratista.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

| **MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** | | |
|---|---|---|
| **AÑO FISCAL** | **VALOR TOTAL APROPIACION** | **EN SMLMV ($1.750.905,00)** |
| **2026** | **$119.895.999.738,85** | **68.476,59** |
| **CUANTÍAS** | **REQUERIMIENTO LEGAL** | **VALOR** |
| **LICITACIÓN** | Superior a la menor cuantía. | **Superior a $490.253.400,01** |
| **MENOR CUANTÍA** | Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. | **Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00** |
| **MINIMA CUANTÍA** | Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. | **Hasta $49.025.340,00** |

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA** y se regirá por la normatividad vigente.

## 4. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

## 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables: bienes a entregar y demás costos directos e indirectos. La Administración Municipal por conducto de la Secretaría General y de Gobierno Municipal solicitó 3 cotizaciones a diferentes empresas que realizan estas actividades con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se tomó como referencia para la determinación del presupuesto oficial la **cotización de menor valor**, por representar la alternativa económicamente más favorable para la Administración, sin afectar la calidad de los bienes requeridos ni el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, constituyéndose en un valor acorde con las condiciones del mercado.

La Secretaría General y de Gobierno Municipal verificando los documentos de las consultas y considerando las características de las actividades a contratar son iguales y el presente proyecto se encuentra incluido en el Plan de Adquisición de Compras de la vigencia 2026.

El valor estimado de los bienes a contratar es de **$59.990.000,00** verificado por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, incluye costos indirectos y directos, impuestos nacionales y municipales, igualmente soportado en una certificación comité de precios y estudio de mercado por parte de la Secretaría y almacén municipal. Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio, obteniendo los siguientes resultados:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | 53102903 | **UNIFORME ESCOLAR DE EDUCACION FISICA PARA ESTUDIANTES:** El uniforme de educación fisica consta de cinco (05) piezas, las cuales son: **1) Camiseta:** en tela nativa blanca algodón 100%, cuello en V en resorte sublimado y puños, escudo bordado de acuerdo a la I.E., Diversas Tallas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, S, M, de acuerdo a la necesidad. **2) Camisilla:** en tela doble punto tipo esqueleto 80% algodón + 20 poliéster, color blanca cuellos y puños embonados, Diversas Tallas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, S, M, de acuerdo a la necesidad. **3) Sudadera:** en tela Adidas color verde Cali 70% poliéster, 30% algodón, con metidos de 7cm por los laterales con el respectivo letrero de la sede sublimado, Diversas Tallas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, S, M, de | Unidad | 140 | $ 428.500,00 | $ 59.990.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | acuerdo a la necesidad. **4) Pantaloneta:** en tela Adidas color verde Cali 70% poliéster, 30% algodón, con metidos de 7cm por los laterales con el respectivo letrero de la sede sublimado, Diversas Tallas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, S, M, de acuerdo a la necesidad. **5) Chaqueta:** en tela antifluido y/o perchado, con cremallera en la parte frontal, puños y cuello en resorte, bolsillos parte frontal con cierres, forro interno en doble punto, escudo bordado, Diversas Tallas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, S, M, de acuerdo a la necesidad. | | | | |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO:** | | | | | | **$ 59.990.000,00** |

### 4.3.2 FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

| RUBRO | DESCRIPCION | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.009.22.01.05.01** | Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, basica y media | **1.1.01.02.214** - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos) | **$ 59.990.000,00** |

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Por tratarse de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, se aplicarán como factores de escogencia los definidos en la Ley 80 y para los criterios habilitantes y para aspectos de evaluación la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas de este estudio previo.

**Requisitos Habilitantes**. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

| REQUISITOS HABILITANTES | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADA/NO HABILITADA |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADA/NO HABILITADA |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITADA/NO HABILITADA |
| EXPERIENCIA | HABILITADA/NO HABILITADA |
| FACTOR DE CALIDAD | HABILITADA/NO HABILITADA |

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

## 6.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

  En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial esté relacionada con el objeto a contratar.

  Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o de promesa de sociedad, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con el siguiente código de la clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido:

| CODIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 53102900 | Prendas de Deporte |

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcio o unión temporal se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

  **PERSONAS JURÍDICAS.** El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

  **PERSONAS NATURALES.** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Igualmente, el Proponente podrá anexar el certificado de pago de planilla seguridad social del último mes, pero no será obligatoria su presentación.

  **PROPONENTES PLURALES.** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. Se aportará certificación emitido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. Se aportará certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Anexar la certificación del proponente con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**. El reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. Aportará certificación con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente, si es persona natural, o su representante legal si es una persona jurídica; o en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**. El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de Transparencia" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración de la persona natural y/o jurídica de su representante legal, donde certifique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

Tratándose de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debidamente acreditadas conforme a lo previsto en el Decreto 0287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el valor asegurado de la garantía de seriedad corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

Para efectos de la aplicación de esta condición diferencial, el proponente deberá acreditar dicha calidad mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Cuando se trate de proponentes plurales, esta condición diferencial aplicará únicamente cuando por lo menos uno de los integrantes:

**a)** Acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad;
**b)** Tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal; y
**c)** Aporte experiencia en una proporción equivalente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

**Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes, e indicar como mínimo:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio.

b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. 4.7.1.1.

**Valor Asegurado y Vigencia**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, o al cinco por ciento (5%) en los casos de aplicación de condiciones diferenciales para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el presente numeral.

La garantía deberá indicar el número de identificación y el objeto del proceso de selección.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. No obstante, deberá prorrogarse cuando el Municipio amplíe los plazos previstos para la presentación de ofertas, evaluación, adjudicación o suscripción del contrato.

La prórroga deberá cubrir un término igual al de la ampliación dispuesta por la Entidad, sin exceder tres (3) meses adicionales. En todo caso, la garantía deberá mantenerse vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

## 6.2 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

### 6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 \mid \cdots \mid \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 \mid \cdots \mid \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**6.2.1.1.CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤ 800 SMMLV | CTd = 20% x (PO) |
| Entre 801 y 1.500 SMMLV | CTd = 30% x (PO) |
| ≥ 1.501 | CTd = 40% x (PO) |

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

### 6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 \mid \cdots \mid \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 \mid \cdots \mid \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 6.2.3. CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

#### 6.2.3.1. PARA MIPYME –

#### 5.9.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | |
| Capital de Trabajo | Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones |
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a (>=) 2 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a (<=) 60% |
| Razón de Cobertura de intereses | Mayor o igual a (>=) 2 |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| Indicador de rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a (>=) 0,05 |
| Indicador de rentabilidad del activo | Mayor o igual a (>=) 0,03 |

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente.
y en firme al momento de su presentación.

**6.2.3.2.PARA LOS DEMÁS PROPONENTES**

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | |
| Capital de Trabajo | Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones |

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a (>=) 3 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a (<=) 50% |
| Razón de Cobertura de intereses | Mayor o igual a (>=) 3 |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| Indicador de rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a (>=) 0,07 |
| Indicador de rentabilidad del activo | Mayor o igual a (>=) 0,05 |

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

### 6.3. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**Experiencia general**

**a)** Que, su objeto y/o alcance esté relacionado con: **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA.**

**Experiencia especifica y/o adicional**

**b)** Los contratos aportados como experiencia general deben acreditar dentro de sus ítems o actividades: camiseta, pantaloneta y sudadera.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

### 6.3.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

### 6.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

| CODIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 53102900 | Prendas de Deporte |

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 6.3.2.1.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación
**B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de la ejecución del contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## 6.4. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CALIDAD

### 6.4.1. FICHA TECNICA.

El anexo hace parte integral, documentos del proceso relacionando los ítems, cantidades entregadas de ellos y especificación técnica de acuerdo a lo requerido en anexo de las especificaciones técnicas, si es del caso.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

## 8. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP | NO | NO |
| | México | NO | NA | NA | NA |
| | Perú | Si | Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP | NO | NO |
| Canadá | | NO | NA | NA | NA |
| Chile | | Si | Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP | NO | NO |
| Corea | | Si | Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP | NO | NO |
| Costa Rica | | Si | Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP | NO | NO |
| Estados Unidos | | Si | Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP | NO | NO |

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|
| **Estados AELC** | Si | Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP | NO | NO |
| **México** | NO | NA | NA | NA |
| **Unión Europea** | Si | Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP | NO | NO |
| la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN) | SI | Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor | NO | SI |

**Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales**

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## 10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el documento de la matriz de riesgo al presente estudio que hace parte integral del mismo.

## 11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías** Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

**Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**.

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

**Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien.**

Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

## 11. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA***, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un ***CONTRATO DE COMPRAVENTA.***

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

**NAHUM FRANCO MATEUS**
Secretario General y de Gobierno Municipal
**VoBo. Componente Técnico**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre: Andrea Rios Chacón**<br>**Cargo: Profesional de Apoyo Proyectos SGGM** | **Digitó:** | **Firma:** |
| **Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno**<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica<br>**VoBo. Componente Jurídico** | **Revisó:** | **Firma:** |
| **Nombre: BRILLYD DANIELA BONILLA**<br>**Cargo**: Secretaria (E) de Hacienda Municipal<br>**Resolución N° 1500 (06/07/2026)**<br>**VoBo. Componente Financiero** | **Aprobó:** | **Firma:** |